

INF.FIS.UTF N° 204/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN
DEMOCRÁTICA NACIONALISTA”

(ADN)

La Paz, 15 de septiembre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	3
1.1.1	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	4
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	6
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	6
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
2.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	7
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	8
2.3	ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETOS.....	11
2.4	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	13
2.5	PASIVO CORRIENTE.....	14
a)	FALTA DE RESPALDO POR Bs20.752,00.....	14
b)	INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL PASIVO CORRIENTE.....	15
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	24



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 204/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)**

Fecha: La Paz, 15 de septiembre de 2022

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

Antecedentes de la organización política

Acción Democrática Nacionalista (ADN), organizada como partido político fundada el 23 de marzo de 1979-

a) Reconocimiento de la personería jurídica

La Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 30/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político "Acción Democrática Nacionalista" con sigla ADN, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional.

b) Pérdida de personería jurídica

En fecha 29 de diciembre de 2014 el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 654/2014 resolvió **Inhabilitar** al partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN), para su participación en las Elecciones Subnacionales 2015, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 265° de la Ley N° 026 y los artículos 80° y 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

c) Restitución de personería jurídica

En fecha 06 de febrero de 2019 el Tribunal Supremo Electoral, mediante la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 estableció lo siguiente:

Artículo **PRIMERO**.- *"Revocar la Resolución TSE-ESP N° 654/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, bajo el marco y lineamiento establecido en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0252/2016-S3 de fecha 19 de febrero de 2016..."*.

Artículo **TERCERO**.- *"De conformidad al actual marco regulatorio establecido por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018, y en ejercicio de la atribución electoral vinculada a las Organizaciones políticas contenida en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, se instruye a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunicar a la Organización Política Acción Democrática Nacionalista (ADN), que en el menor tiempo posible publique la Convocatoria a Asamblea para la composición y elección de su estructura interna, y*

eventualmente la adecuación de sus Estatutos y normativa interna, en cumplimiento de su actual marco normativo, remitiendo al Tribunal Supremo Electoral las determinaciones de esta Asamblea...”.

Considerando lo señalado a partir de la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 y lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar si los saldos expuestos en los estados financieros, (Balance General y Estado de Resultados) se encuentran respaldados por los saldos expuestos en el libro mayor.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Cite: JN-ADN N° 001/2021 de 27 de enero de 2021 con dos anillados.

ANILLADO I – PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, que contiene:

- Acta de Reunión del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista.
- Resolución del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista CPN-ADN N° 001/2021 que resuelve la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2021.
- Aprobación del Presupuesto Anual Gestión 2021.
- Antecedentes de la Organización Política.
- Introducción Institucional.
- Misión.
- Objetivos Generales del partido político.
- Estructura Organizativa de la Organización Política.
- Plan Operativo Anual (POA).
- Estructura Organizativa Departamental.
- De las Organizaciones Territoriales.
- Programa de Capacitación “Fortalecimiento Partidario”.
- Objetivos del Programa y difusión de Documentos Políticos Programáticos.
- Estructura Global del programa de Capacitación.
- Cronograma de Actividades.

ANILLADO II – PRESUPUESTO ANUAL GESTIÓN 2021, se incluye lo siguiente:

- Determinación de Objetivos – actividades de la Gestión.
- Memoria de cálculo de materiales, insumos, servicios y bienes.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 27 de enero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2021, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1081/2021 de 27 de enero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Cite: JN-ADN N° 015/2021 de 31 de marzo de 2022 con dos anillados:

ANILLADO I, conteniendo:

- Los estados financieros de la gestión 2021 de fojas 1 a 8.
- Informe del auditor independiente de fojas 9 a 33.

ANILLADO II, conteniendo:

- El respaldo de los Estados Financieros de la Gestión 2021 con comprobantes de ingreso, egreso y respaldos de fojas 34 a 114.
- El respaldo con comprobantes de egreso y respaldos de las gestiones: 2014, 2015, 2016 y 2020 de fojas 115 a 210.

Asimismo se hizo llegar a la Unidad Técnica de Fiscalización la Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 003/2022 de 25 de enero de 2022 que en su parte resolutive señala:

PRIMERO: Se aprueba los Estados Financieros de la Gestión 2021 y se autoriza al señor Jefe Nacional la elaboración de los mismos para ser presentados al Tribunal Supremo Electoral.

Segundo: Se autoriza la firma del Contrato por lo servicios profesionales de Contabilidad y Auditoría para la realización de los Estados Financieros Gestión 2021 de Acción Democrática Nacionalista.

Tercero: Que, deberá incluirse:

- a) Deuda contraída por Acción Democrática Nacionalista con el Dr. Freddy Terrazas Salas, y que fuera usado en gastos de manutención administrativa de la Organización Política y lo relacionado a la misma debiéndose aportar las respectivas pruebas de descargos, tal como lo establece la norma de Rendición de Cuentas básicas contables, e identificándose como ESTADO PASIVO.

Por lo señalado se concluye que la organización política, dio cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021 en el plazo establecido que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2631/2022 de 31 de marzo de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 del partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la organización política mediante Resolución del Comité Político Nacional del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) Resolución CPN-ADN N° 003/2022, emitida el 25 de enero de 2022 se establece que se designó a Gabriel Gutiérrez Haquím como Presidente de la Comisión Económica y a Gary Eyzaguirre Céspedes como Secretario de la Comisión Económica, respectivamente.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

Desde la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019 de restitución de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2019:

Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Preliminar	INF.FIS.UTF N° 010/2021	08/03/2021
Final	INF.FIS.UTF N° 069/2021	28/04/2021

Fuente: Inventario de informes de la UTF

La Unidad Técnica de Fiscalización no ejecutó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020, en razón a que la organización política tenía prevista la ejecución del Congreso Nacional, para la elección de su máxima instancia, situación en la que debía también aprobar los

estados financieros de la Gestión 2020, ya que se incluyeron cuentas (Por ejemplo: obligaciones de pago) cuyo registro debía estar autorizado y aprobado por la instancia máxima del partido político, en ese sentido se emitió la nota TSE-UTF N° 179/2021 de 29 de junio de 2021, solicitando que una vez se produzca la aprobación de los estados financieros, ésta sea comunicada a fin de proceder con la fiscalización.

En lo que corresponde a los estados financieros de la Gestión 2021, la organización política puso a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 003/2022 de 25 de enero de 2022 que resuelve la aprobación de los estados financieros de la Gestión 2021 por lo que se procede a la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2021 presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se establecen las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión al Estado de Actividades (Estado de Resultados) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se reporta en el sub grupo “Servicios no personales” el importe de Bs17.400,00 por la elaboración de los estados financieros de la gestión 2020; sin embargo, el importe registrado en los comprobantes de egreso ascienden a Bs10.500,00, la diferencia no registrada es de Bs6.900,00.

Asimismo, se ha verificado en la documentación presentada la inclusión de la factura N° 1073 de 18 de marzo de 2022 por concepto de servicios profesionales de contabilidad y elaboración de estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 y el contrato por servicios profesionales de contabilidad y auditoría para la realización de los estados financieros por la gestión 2021, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la organización política, la que debe ser contabilizada como gasto en la presente gestión (2022) por Bs17.400,00.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 108° (Gastos no documentados) Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) presentar la documentación y las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan del importe de Bs6.900,00 a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente en cumplimiento a la normativa vigente.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Actividades (Estado de Resultados) del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la organización política reporta un total de gastos de Bs17.900,00, de los cuales no se adjunta respaldo documentado por Bs11.300,00 como ser: facturas, contratos, guías de envío de correspondencia entre otros, el detalle es el siguiente:

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE BS			
Servicios No Personales					
E-2	22/02/21	3.500,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago PARCIAL por la elaboración de los Estados Financieros Gestión 2020.	No se adjunta el contrato suscrito con la empresa mencionada, ni la factura por los servicios prestados por la Gestión 2020.
E-5	22/03/21	7.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago del SALDO por la elaboración de los Estados Financieros Gestión 2020.	
Total		10.500,00			
Otros Gastos Generales					
E-9	10/05/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	Se adjunta la guía de envío de correspondencia duplicada N° 188861902, que corresponde al E-08 del 05 de mayo de 2021, por lo que no

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE BS			
					corresponde el descargo.
E-37	16/12/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	No se adjunta la guía de envío de documentos.
E-38	12/12/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	No se adjunta la guía de envío de documentos.
E-39	30/12/21	200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Envío de un sobre de documentos para ser presentados ante el Tribunal Supremo Electoral	No se adjunta la guía de envío de documentos.
Total		800,00			
TOTAL GENERAL		11.300,00			

FUENTE: Comprobantes de Egreso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político "Acción Democrática Nacionalista".

Con relación a las guías de envío de correspondencia que no se adjuntaron a los comprobantes respectivos, se aclara que las guías presentadas incorrectamente archivadas fueron cotejadas considerando la fecha de emisión de los comprobantes de egreso respectivos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

- Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),
 - I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.
 - III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago....”.
- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
 - Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.
 - Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.
 - Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) la presentación de la documentación que respalde los gastos no documentados por Bs11.300,00 o una justificación de su inexistencia a la Unidad

2.3 ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETOS.

El partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), en el artículo Primero de la Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 003/2022 de 25 de enero de 2022, resuelve aprobar los estados financieros de la Gestión 2021; sin embargo, no adjunta los siguientes documentos:

- Balance general al 31 de diciembre.
- Estados financieros complementarios.

Con relación al Balance General la organización política reporta únicamente un Estado de Pasivos que contienen deudas financieras a corto Plazo de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020.

Asimismo, no se realizó ningún comentario y/o justificación alguna sobre la decisión asumida por la organización política sobre la situación económica financiera con relación a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el Balance General a esa fecha contaba con activos y pasivos que se mencionan a continuación:

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Muebles y Enseres	55.024,00	
Equipos de computación	380.261,00	
Vehículos	26.598,00	
Equipos Electrónicos	103.329,00	
	565.212,00	
Menos:		
Depreciación Acumulada	565.192,00	20,00
Activo Fijo Neto		
Activo Fijo en Tránsito		
Bien Inmueble	654.962,00	654.962,00
TOTAL ACTIVO		654.962,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		
Deudas financieras		232.936,00
Patrimonio		
Fondo social	254.201,00	
Ajuste al Fondo Social	123.172,00	

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Resultado Acumulado	79.249,00	
	456.622,00	
Menos:		
Resultado de la Gestión	34.596,00	422.026,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		654.962,00

FUENTE: Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentado por el partido Político "Acción Democrática Nacionalista".

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo 57° (Estados Financieros a presentar):
 - I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance general.
- b) Estado de Resultados
- c) Notaos a los estados financieros

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado del Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de diario
- l) Comprobantes de traspaso.

- II La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contados, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) proceda a:
 - Presentar las aclaraciones que correspondan por la no presentación del Balance General y los Estados complementarios señalados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Para la Gestión 2022 presentar la totalidad de los estados financieros, debidamente respaldos según corresponda en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019.

2.4 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en la Resolución del Comité Político Nacional CPN-ADN N° 003/2022 de 25 de enero de 2022, se incluye información relacionada con los responsables del área económica designando a: Gabriel Gutiérrez Haquin como Presidente y a Gary Eyzaguirre Céspedes como Secretario de la Comisión Económica, no se ha formalizado oficialmente ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establecen:

- Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

- Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)
 - I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

2.5 PASIVO CORRIENTE:

El partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), reporta como deuda financiera a corto plazo (Pasivo Corriente) por las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020 el importe de Bs232.936,00, de los cuales se observa lo siguiente:

a) FALTA DE RESPALDO POR Bs20.752,00

Los importes registrados en los comprobantes de egreso y los respaldos correspondientes totalizan Bs212.189,00, mientras que la deuda reportada en el pasivo corriente es de Bs Bs232.936,00, existiendo una diferencia de Bs20.752,00, como se muestra en el siguiente cuadro:

Gestión	Importe Bs, según		Diferencia
	Partido Político	Fiscalización	
2014	23.536,00	23.539,00	-3,00
2015	150.739,00	148.080,00	2.659,00
2016	24.065,00	24.065,00	0,00
2020	34.596,00	16.500,00	18.096,00
TOTAL	232.936,00	212.184,00	20.752,00

FUENTE: Estado del pasivo gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020 presentados en la Gestión 2021 por el partido político "Acción Democrática Nacionalista".

Al respecto el artículo 108 (Gastos no documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: Comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes de viaje entre otros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN) justificar y respaldar el importe de **Bs20.752,00** correspondiente a las deudas financieras a corto plazo y remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación respectiva para su evaluación correspondiente.

b) INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL PASIVO CORRIENTE

Del importe de Bs232.936,00 que compone el saldo del pasivo corriente de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020, se ha verificado que el importe de Bs98.069, no se encuentra debidamente respaldado por facturas, informes de viajes, pasajes aéreos, contratos y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
GESTIÓN 2014					
E-1	06/12/14	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo de La Paz/Sata Cruz/La Paz.	No se adjunta los pasajes aéreos respectivos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-2	06/12/14	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos y gastos de representación ante el Tribunal Supremo Electoral.	No se adjunta el informe de viaje y las facturas y/o recibos de gastos realizados.
E-3	06/12/14	20.880,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago por la Elaboración de Estados Financieros desde el 30/03/2014 al 30/10/14, requisito para participar en las elecciones Subnacionales 2015, elaborado por Fortunato Torricos.	No se adjunta el contrato ni la factura por los servicios prestados.
TOTAL		23.539,00			
GESTIÓN 2015					
E-1	01/01/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje Aéreo de Santa Cruz/La Paz/Santa Cruz para Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo N° 5201.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-2	01/01/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre Céspedes para trámites en el TSE, según recibo N° 5202.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-3	20/01/15	2.987,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LPB/SCR para Freddy Terrazas Salas y Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 5203.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-4	15/02/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LPB/SCR para Freddy Terrazas Salas y Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 5204.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-5	15/02/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre para trámites en el TSE, según recibo 5205	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-6	20/02/15	13.224,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago inicial para la Elaboración de Estados Financieros desde el 30/03/2014 al 30/10/14, requisito para participar en las elecciones Subnacionales 2015, elaborado por Fortunato Torricos, según recibo 5206.	Si bien se adjunta el recibo por el pago parcial realizado, no se adjunta el contrato de prestación de servicios y la factura respectiva por la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
E-7	28/03/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LPB/LPB para Gary Eyzaguirre Céspedes para trámite ante el Tribunal Supremo Electoral, según recibo 5207	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-8	28/03/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre para tramites en el TSE, según recibo 5208	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-9	30/03/15	13.224,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago FINAL para elaboración de los Estados financieros 2014 a consultores profesionales del Lic. Fortunato Torricos L., según recibo 5209.	Si bien se adjunta el recibo por el pago final, no se adjunta la documentación mencionada en E-06 del pago inicial.
E-10	30/09/15	3.315,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LPB/SCR para Freddy Terrazas Salas y Gary Eyzaguirre Céspedes, según el recibo 5210.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-12	27/11/15	1.659,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LPB/SCR para Gary Eyzaguirre Céspedes para trámite ante el Tribunal Supremo Electoral, según recibo 5213	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-13	27/04/15	1.500,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para Gary Eyzaguirre par trámites en el TSE, según recibo 5215.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-14	27/11/15	100,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje Terrestre para Gary Eyzaguirre LPZ-ORU-LPZ, según recibo 5216	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-15	01/12/15	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de exhorto suplicatorio dentro del amparo constitucional, según recibo 5217	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta un ejemplar del documento que justifique el pago respectivo.
E-16	01/12/15	344,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Fotocopias legalizadas del legajo de amparo constitucional de ADN contra el TSE, según recibo 5218	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta un ejemplar del mencionado documento.
TOTAL		45.330,00			
GESTIÓN 2016					
E-1	07/01/16	300,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de certificación notarial para inscripción de ADN ante el TSE para la participación del referendo el 21 de febrero, según recibo 27401	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta un ejemplar del mencionado documento.
E-2	07/01/16	600,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos y gastos de representación ante el TSE de Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 27402	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-5	25/01/16	150,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de pasaje y viáticos a Oruro/Cochabamba /Oruro Cnl. José Costa León para Asamblea del CPN, según recibo 27405.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes respectivos ni el

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
					informe de viaje correspondiente.
E-15	23/03/16	700,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de Memorial para ser presentado al TSE, según recibo 27415.	No se adjunta un ejemplar del referido documento.
E-16	28/03/16	800,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para Viaje Santa Cruz/ La Paz/Oruro/Santa Cruz y presentación de los Estados Financieros ante el TSE Gary Eyzaguirre céspedes, según recibo 27416.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-17	28/03/16	6.850,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago parcial para la Elaboración de Estados Financieros Gestión 2015, según recibo 27417.	Si bien se adjunta el recibo por el pago parcial realizado, no se adjunta el contrato de prestación de servicios con la empresa y/o el consultor responsable de la elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
E-19	10/07/16	1.200,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para estadía de 5 días en La Paz y Oruro, Gary Eyzaguirre Céspedes, según recibo 27419.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
E-20	25/08/16	2.100,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viáticos para estadía en Sucre para verificación de status de amparo constitucional Dr. Vaca Escalante, según recibo 27420.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta el informe de viaje de los trámites realizados.
TOTAL		12.700,00			
GESTIÓN 2020					

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-1	13/01/20	1.500,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto aéreo Santa Cruz/La Paz/Santa Cruz Gary Eyzaguirre Céspedes, tramite ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-2	13/01/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto Santa Cruz y la Paz (Hotel Comida) Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje correspondiente.
E-3	23/01/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto aéreo Santa Cruz/La Paz/Santa Cruz, Gary Eyzaguirre Céspedes, Trámites ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-4	23/01/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viatico para estadía y transporte aeropuerto-Santa Cruz y La Paz (Hotel comida) Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje correspondiente.
E-5	24/01/20	3.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz Freddy Terrazas Salas-German Olmos-Carlos Luis Pérez, firma de alianza con	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
				CREEMOS, según recibo N° 4553.	
E-6	06/02/20	3.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz Gary Eyzaguirre Céspedes, German Olmos-Carlos Luis Pérez, registro de candidatos ante el Tribunal Supremo Electoral, según recibo N° 4554.	Si bien se adjunta el recibo por el pago realizado, no se adjunta los pasajes aéreos respectivos.
E-7	10/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz Gary Eyzaguirre Céspedes, trámites ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago, por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-8	10/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viatico para estadía y transporte aeropuerto-Santa Cruz y La Paz (Hotel comida) Gary Eyzaguirre céspedes, según recibo N° 4555.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje respectivo.
E-9	18/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pago de boleto aéreo: Santa Cruz-La paz-Santa Cruz, Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.

COMPROBANTE			PAGADO A	CONCEPTO	DOCUMENTO FALTANTE
N°	FECHA	IMPORTE			
E-10	18/02/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto-Santa Cruz y La Paz (Hotel comida) Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje respectivo.
E-11	15/03/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Boleto Aéreo Santa Cruz-La Paz-Santa Cruz, Gary Eyzaguirre Céspedes, tramite ante el Tribunal Supremo Electoral.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el boleto aéreo mencionado.
E-12	15/03/20	1.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Viático para estadía y transporte aeropuerto Santa Cruz y La Paz (Hotel-comida) Gary Eyzaguirre Céspedes.	Si bien se adjunta recibos de pago por separado, estos no coinciden con el importe del comprobante; asimismo, no se adjunta el informe de viaje respectivo.
TOTAL		16.500,00			
TOTAL GENERAL		98.069,00			

FUENTE: Comprobantes de egreso y sus respaldos de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2020 presentados en la Gestión 2021 por el partido político "Acción Democrática Nacionalista".

Asimismo en lo que corresponde a la documentación de la Gestión 2020, reportada en el cuadro precedente, se incluyen recibos de pago sueltos que no coinciden con los importes registrados en los comprobantes como se detalla a continuación:

RECIBO			PAGADO A	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
N°	FECHA	IMPORTE			
4551	23/01/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasajes aéreos SCR/LP/SCZ	Los recibos que se adjuntan a la documentación, no coinciden con los
4552	23/01/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR.	

RECIBO			PAGADO A	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
N°	FECHA	IMPORTE			
4555	1/2/2020	3.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR y viáticos.	importes registrados en los comprobantes
4556	01/02/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR.	
4557	18/02/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR	
4558	10/03/20	2.000,00	Gary Eyzaguirre Céspedes	Pasaje aéreo SCR/LP/SCR	
TOTAL		13.000,00			

FUENTE: Documentos incorporados a la documentación de la gestión 2020, presentados en la Gestión 2021 por el partido político "Acción Democrática Nacionalista"

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señalan:

- Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),
 - I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.
 - II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.
 - III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago....".
- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

- Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) :

- Justificar y respaldar el importe de Bs98.069,00 correspondiente a los gastos sin suficiente documentación de respaldo y remitir la documentación correspondiente a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- Justificar y aclarar la inclusión de los recibos de pago por Bs13.000,00 que no coinciden con los importes registrados en los comprobantes de egreso correspondientes a las obligaciones pendientes de pago de la Gestión 2020.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no documentados por Bs6.900,00, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2.** Gastos sin suficiente documentación de descargo por Bs11.300,00, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Estados Financieros incompletos, situación que se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de respaldo por Bs20.752,00 del pasivo corriente, situación que se reporta en el inciso **a)** del numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Insuficiente documentación de respaldo del pasivo corriente, situación que se reporta en el inciso **b)** del numeral **2.5** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1.** a **C6.**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1.** a **C6.** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

VCVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta ADN



Lic. Mariana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GAUB - 6450

